



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N°239
modificatoria Res.Gral.N°
221 (T. O. Res.Gral.226)

BUENOS AIRES, 18 de Noviembre de 1993

VISTO el expediente n° 481/93 del registro de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, rotulado "Modificación parcial de la normativa de las Sociedades Calificadoras d Riesgo"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General n° 226 del 22.12.92 se aprobó el Texto Ordenado del régimen normativo aplicable a la actividad de las Sociedades Calificadoras de Riesgo.

Que uno de los objetivos tenidos en cuenta para la creación del régimen de este tipo de entidades fue el de asegurar la mayor amplitud y calidad de la información con que debe contar el público inversor para la toma de sus decisiones respecto de las inversiones en títulos valores.

Que a esos fines, resulta conveniente dejar sentado el principio de que las Sociedades Calificadoras de Riesgo deberán dar amplia difusión pública a los dictámenes emitidos así como de la metodología utilizada para arribar a la calificación.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES, se encuentra expresamente facultada, por el artículo 4° del Decreto 656/92, para dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias, respecto de la forma y la periodicidad con que habrán de darse a publicidad los dictámenes e informes de las empresas que proporcionen el servicio de calificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones

[Firma manuscrita]
PER



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

conferidas por el artículo 27 del Decreto 656/92,

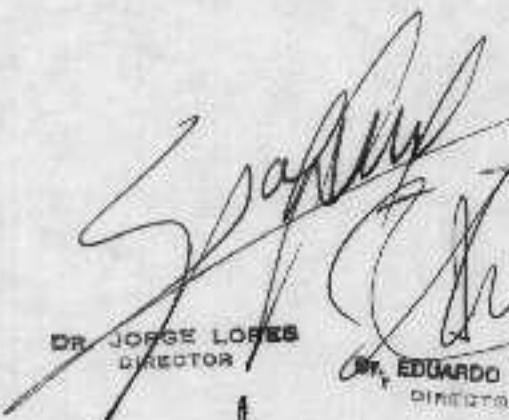
**LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el inciso d) del artículo 8° PUBLICIDAD de la Resolución General n° 221 (texto ordenado por Resolución General n° 226), por el siguiente:


"d) Calificación del instrumento, la que incluirá el dictámen "emitido por el Consejo de Calificación y una síntesis de la "metodología de calificación utilizada."


ARTICULO 2°.-La presente resolución será de aplicación a todas las calificaciones que se efectúen a partir del 1 de diciembre de 1993.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.


DR. JORGE LOBES
DIRECTOR


DR. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR


FRANCISCO G. SUSMEL
VICEPRESIDENTE


DR. DARIO GUSTAVO EPSTEIN
DIRECTOR